ANRACI
EL GREMIO DE LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
10 Años DE PROTECCIÓN

DOCUMENTO DE POSICIÓN TÉCNICO-GREMIAL

Proteger la vida no es un trámite

La inspección de seguridad humana y protección contra incendios: una herramienta para construir un país resiliente, sostenible, mejor protegido y más seguro

> Observaciones de ANRACI al **Proyecto de Ley 177 de 2026**, *"Por medio de la cual se establecen medidas de simplificación administrativa, racionalización, digitalización e interoperabilidad de trámites, se modifican y derogan algunas disposiciones y se dictan otras disposiciones"* – Ley de Competitividad, en primer debate en las Comisiones Sextas Constitucionales Permanentes conjuntas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes.

Bogotá D.C., Noviembre de 2026

PROTEGER LA VIDA NO ES UN TRÁMITE

Documento de posición técnico-gremial de ANRACI frente al Proyecto de Ley 177 de 2026 Senado – 305 de 2026 Cámara (Ley de Competitividad).

AUTOR:
Hugo Torres Bahamón

ANRACI.

Presidente Junta Directiva. Javier Sotelo Calderón. · OSHO INGENIERÍA

Vicepresidente. Arturo Castillo Pérez. · TECNO FUEGO

Miembro de Junta Directiva. Alex Rodríguez Aparicio. · AGNIS

Miembro de Junta Directiva. Andrea Escobar. · IMPLESEG

Miembro de Junta Directiva. Francisco Unda Arango. · SERIINCO

Miembro de Junta Directiva. Milena Zuleta. · ITMCOL

Miembro de Junta Directiva. Mauricio Gutiérrez. · SPCI

Miembro de Junta Directiva. William Estupiñan. · INGSECOL

Miembro de Junta Directiva. Diego Correa. · RCI INGENIERÍA Y MONTAJES

Director Ejecutivo. Hugo Torres Bahamón.

Primera edición: noviembre de 2026. Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales. Los derechos de realización de este documento corresponden a ANRACI. Puede solicitar información a través de los siguientes canales de comunicación: correo electrónico anraci@anraci.org, celular 350 298 6026.

Las fotografías de terceros se reproducen bajo las licencias Creative Commons indicadas en cada pie de foto. El logotipo del International Code Council es marca de su titular y se utiliza con fines de identificación.

Contenido

A los honorables ponentes 5
Resumen ejecutivo 6
1. El proyecto de ley y lo que está en juego 8
1.1 Ficha del proyecto 8
1.2 Los ponentes 8
1.3 Qué dispone el proyecto en materia de protección contra incendios y seguridad humana 8
1.4 El contexto: la inspección vista como obstáculo 13
2. Un trámite por su forma, una barrera de vida por su objeto 15
2.1 Qué es un trámite y qué no 15
2.2 Por qué la inspección de bomberos no se puede simplificar como un registro. 15
2.3 La vida como límite de la simplificación 16
2.4 Colombia ya resolvió esta pregunta 17
3. Lo que está en riesgo en Colombia 18
3.1 Un riesgo diario y, en su mayoría, prevenible 18
3.2 Una capacidad que hoy no alcanza 18
3.3 Vida, patrimonio y continuidad 19
4. Cuando el control existía en el papel 20
5. Lo que hace el mundo: simplificar sin dejar de verificar 22
6. El ICC: ninguna vida se aprueba por silencio 24
6.1 Paso a paso: lo que exige el ICC y lo que hace el proyecto 25
6.2 La financiación y las personas 25
7. La cadena completa: dónde puede quedar una vida sin protección 27
7.1 Mapa de impacto 27
7.2 La autodeclaración y el principio de la buena fe 27
7.3 La competencia de quien inspecciona 29
7.4 Frecuencia, profundidad y perfil del inspector según el riesgo 29
7.5 La obra nueva: un eslabón sobre el cual poner especial atención 31
7.6 Otros temas del proyecto que también tocan la protección contra incendios 32
7.7 Reformar, no eliminar 33
8. Lo que ANRACI propone al Congreso 34
8.1 Ningún silencio positivo cuando está en juego la vida 34
8.2 Ocupar solo después de probar los sistemas 34
8.3 Ningún evento masivo sin verificación previa 34
8.4 Financiación estable, con alivio real para las microempresas 34
8.5 Inspectores competentes y terceros acreditados 35
8.6 Medir lo que importa: vidas e incendios 35

8.7 Síntesis 35
9. Conclusiones: una ley que simplifique sin poner en riesgo una sola vida 37
Referencias 40

A los honorables ponentes

Bogotá D.C., noviembre de 2026.

Honorables Senadores
Doctor Carlos Eduardo Guevara Villabón
Doctora María Lucía Villalba Gómez

Honorables Representantes a la Cámara
Doctor Mauricio Andrés Toro Orjuela
Doctor Hernando González

Respetados congresistas:

La Asociación Nacional de Protección Contra Incendios (ANRACI), gremio que agrupa a las empresas de diseño, fabricación, instalación, inspección, mantenimiento, normalización, laboratorios y aseguramiento de la seguridad humana, la gestión del riesgo y la protección contra incendios en Colombia, comparte el propósito central de la Ley de Competitividad: que el Estado deje de pedir lo que ya tiene, que los procedimientos sean digitales, rápidos y predecibles, y que las micro y pequeñas empresas no carguen con costos que no agregan valor.

Con ese mismo espíritu les presentamos este documento, para que en el esfuerzo legítimo por simplificar trámites la seguridad humana y la protección contra incendios no se traten como un papel más. La inspección tiene la forma de un trámite, pero lo que verifica son las condiciones de las que depende que las personas salgan con vida de una edificación en llamas, que los bomberos puedan entrar a rescatarlas y que las empresas puedan seguir operando al día siguiente.

Las observaciones se basan en el texto radicado el 18 de agosto de 2026 y en el texto propuesto para primer debate en el informe de ponencia positiva publicado en la Gaceta del Congreso 1454 de 2026 [1][2]. Incluyen propuestas concretas de redacción, construidas a partir de la experiencia internacional recogida en los códigos del International Code Council (ICC) y del conocimiento colombiano consignado en los Libros Blancos de ANRACI [3][4].

Quedamos atentos a acompañar a las Comisiones Sextas en las mesas técnicas que consideren pertinentes.

Cordialmente,



Hugo Torres Bahamón
Director Ejecutivo — ANRACI
anraci@anraci.org · www.anraci.org

Resumen ejecutivo

La seguridad humana y la protección contra incendios son funciones esenciales del Estado, porque de ellas dependen la vida y la integridad de las personas, el patrimonio y la continuidad de la actividad económica. Cualquier reforma que simplifique trámites debe garantizar, por eso, que agilizar el procedimiento no reduzca los controles técnicos que protegen a terceros.

El Proyecto de Ley 177 de 2026 tiene aciertos importantes: adopta el enfoque basado en riesgo, racionaliza procedimientos, ordena la interoperabilidad y orienta la inspección hacia la proporcionalidad y la eficiencia, en línea con las mejores prácticas internacionales. El mismo proyecto declara que la vida y la seguridad humana impiden el silencio administrativo positivo y que la simplificación no releva del cumplimiento de las normas de seguridad humana.

El problema es que otras disposiciones del texto contradicen esos principios. La ponencia permite que el permiso de un espectáculo con aglomeración de público quede otorgado por silencio administrativo; eliminó el único artículo que ordenaba revisar los diseños de protección contra incendios en la obra nueva; protege la revisión sismorresistente frente a las declaraciones responsables, pero no la de incendios; autoriza la ocupación de edificaciones sin exigir que los sistemas de protección se hayan probado, y deja la inspección de bomberos sin una fuente de financiación expresa y sin requisitos de competencia para quien la hace. En cada uno de esos puntos una vida puede quedar expuesta sin que nadie haya verificado nada.

La inspección de seguridad humana no existe para satisfacer una exigencia administrativa. Existe para comprobar en el sitio que las rutas de evacuación están libres, que la alarma suena, que los rociadores tienen agua y presión, que los materiales peligrosos están controlados y que los bomberos pueden entrar. Esa necesidad no es teórica: en las ciudades de Colombia ocurren cerca de 17,6 incendios estructurales al día, la mayoría por causas accidentales y, por tanto, prevenibles [5], y en Bogotá la inspección alcanzaba a cubrir cerca del 3 % del universo de edificaciones y establecimientos [7]. Con esa capacidad, el silencio positivo no sería la excepción sino la regla.

Las tragedias de Cromañón, la Guardería ABC, la discoteca Kiss, la Torre Grenfell y Wang Fuk Court costaron 725 vidas y tienen un patrón común: el control existía en el papel y falló en la realidad. Después de cada una, los países respondieron con más verificación, nunca con menos. Incluso la Unión Europea, que generalizó el silencio positivo, admite exceptuarlo por seguridad pública y protección civil [14], y la Corte Constitucional ya resolvió que la buena fe no impide exigir una verificación técnica periódica cuando lo que está en juego es la seguridad de terceros (Sentencia C-131 de 2004) [11].

ANRACI propone una alternativa que cumple al mismo tiempo los objetivos de competitividad y de protección de la vida: un modelo por niveles de riesgo, con inspectores de competencia certificada, organismos acreditados que amplíen la capacidad de los cuerpos de bomberos, herramientas digitales, inspección remota en el riesgo bajo y una tasa reglada y pública, con alivio financiado para las microempresas. La ruta de verificación de los códigos del ICC, que Colombia ya está adoptando, muestra cómo hacerlo.

La premisa es sencilla: lo que debe simplificarse es el procedimiento, no la verificación de las condiciones de seguridad. Un país que reduce los incendios, protege a sus ciudadanos y preserva su capacidad productiva es más seguro y también más competitivo, resiliente y sostenible.

Lo que ANRACI pide al Congreso

1. Que ninguna actuación de seguridad humana o protección contra incendios se apruebe por silencio administrativo, sin salvedades.

2. Que ningún espectáculo de media o alta complejidad se realice sin verificación técnica previa revisada por bomberos.

3. Que ninguna edificación se ocupe sin que sus sistemas de protección contra incendios hayan sido probados, y que se restituya la revisión de diseños de la obra nueva.

4. Que las declaraciones responsables no sustituyan la verificación de la protección contra incendios, igual que no sustituyen la sismorresistente.

5. Que la ley defina quién inspecciona y con qué competencia, con terceros acreditados bajo el control de los cuerpos de bomberos.

6. Que la inspección tenga una financiación estable, mediante una tasa reglada y pública, con exención financiada para los microempresarios de bajo riesgo.

La pregunta correcta

La pregunta no es si el concepto de bomberos es un trámite molesto.

Lo que debemos preguntarnos es quién verifica, con qué conocimiento, con qué independencia y con qué recursos, que una edificación ocupada por personas puede protegerlas en caso de incendio.

Si la respuesta es "nadie, porque venció el plazo y operó el silencio positivo" o "nadie, porque la inspección quedó sin financiación", el Estado habrá trasladado a los ciudadanos un riesgo que no están en capacidad de evaluar.

1. El proyecto de ley y lo que está en juego

1.1 Ficha del proyecto

Aspecto	Detalle
Número	Proyecto de Ley 177 de 2026
Título	"Por medio de la cual se establecen medidas de simplificación administrativa, racionalización, digitalización e interoperabilidad de trámites, se modifican y derogan algunas disposiciones y se dictan otras disposiciones" – Ley de Competitividad
Autor	Gobierno nacional – Ministro de Comercio, Industria y Turismo, Mauricio Gómez Amín
Radicación	Senado: 18 de agosto de 2026; Cámara: 31 de agosto de 2026. Con mensaje de urgencia
Publicaciones	Texto radicado: Gaceta del Congreso 1079 de 2026. Ponencia para primer debate: Gaceta del Congreso 1454 de 2026
Trámite	Primer debate en sesiones conjuntas de las Comisiones Sextas Constitucionales Permanentes de Senado y Cámara
Extensión	Texto propuesto para primer debate: 123 artículos

Fuente: Cámara de Representantes, ficha del proyecto; texto radicado e informe de ponencia [1][2].

1.2 Los ponentes

Ponente	Corporación	Partido político
Carlos Eduardo Guevara Villabón	Senado de la República	Partido MIRA
María Lucía Villalba Gómez	Senado de la República	Partido Nuevo Liberalismo
Hernando González	Cámara de Representantes (presidente de la Comisión Sexta)	Partido Cambio Radical
Mauricio Andrés Toro Orjuela	Cámara de Representantes (ponente coordinador)	Partido Alianza Verde

Fuente: firmas del informe de ponencia positiva para primer debate (Gaceta 1454 de 2026) [2]; Cámara de Representantes (16 de octubre de 2026) [28].

1.3 Qué dispone el proyecto en materia de protección contra incendios y seguridad humana

El proyecto no es una ley de bomberos, pero varias de sus disposiciones tocan el núcleo del sistema que protege la vida frente al fuego. La tabla resume las más relevantes, con la numeración del texto radicado y, cuando se identificó, la del texto propuesto para primer debate. Enseguida se explica, artículo por artículo, la lectura de ANRACI.

Artículo	Qué dispone	Qué está en juego para la vida	Lectura de ANRACI
Art. 3, lit. o)	Preferencia por el control posterior, salvo cuando el control previo sea indispensable para proteger la vida.	Que cada funcionario decida por su cuenta si la inspección es indispensable.	**Acertado, pero discrecional**
Art. 3, lit. p)	Indemnidad del control técnico: la simplificación no releva de las normas de seguridad humana.	Es la regla que debería gobernar todo el proyecto.	**Acertado**
Art. 18 rad. / 28 pon. (art. 42, Ley 1575)	Inspección por riesgo, intervalos de hasta tres años en bajo riesgo; "no crea ni autoriza tarifas o cobros".	Inspección sin recursos y sin requisitos de competencia para el inspector.	**Acertado el enfoque; inconveniente dejarla sin financiación**
Art. 22 rad.	Programación de inspecciones según actividad, riesgo y antecedentes.	Que la calidad dependa del municipio y no del riesgo.	**Acertado, si se garantiza competencia**
Art. 44 rad. (salvaguardas)	Sin silencio positivo cuando se comprometa la vida, "salvo disposición legal especial".	La salvedad permite anular la salvaguarda.	**Acertado, pero se neutraliza a sí mismo**
Arts. 48 y 49 pon.	Declaraciones responsables en licencias; no sustituyen la revisión sismorresistente.	La protección contra incendios no está entre lo que no se puede reducir.	**Insuficiente**
Art. 54 rad.	Revisión de diseños de protección contra incendio con la licencia. Eliminado en la ponencia.	Nadie revisa los planos de protección contra incendios de la obra nueva.	**Inconveniente su eliminación**
Art. 63	El vencimiento de términos no habilita obras de redes sujetas a aprobación técnica.	Criterio correcto que debe extenderse a la seguridad humana.	**Acertado**
Art. 69 rad. / 94 pon. (ocupación)	La ponencia suprime el silencio positivo para la ocupación y abre la verificación a terceros.	Ocupar sin que los sistemas de protección hayan sido probados.	**Avance, pero insuficiente**
Art. 40 pon. (art. 18A, Ley 1493)	Solicitud única para espectáculos públicos; permiso por silencio positivo a los 5 o 15 días hábiles.	Eventos masivos sin verificación de aforo, evacuación ni protección contra incendios.	**Inconveniente e improcedente**

Fuente: elaboración de ANRACI con base en el texto radicado y en el texto propuesto para primer debate [1][2]. La numeración puede variar en los siguientes debates.

Art. 3, literal o): el control posterior no puede quedar al criterio de cada funcionario

Es importante que el proyecto reconozca que hay actividades en las que la verificación previa sigue siendo necesaria. Sin embargo, la regla "no se aplicará cuando el control previo resulte indispensable para proteger la vida, la seguridad, la salud, el ambiente [...] o los derechos de terceros" deja la decisión en manos de cada entidad, y cada funcionario puede aplicarla de manera distinta. La protección contra incendios y la seguridad humana deben quedar mencionadas expresamente entre las materias que justifican el control preventivo, porque el riesgo recae sobre terceros.

Art. 3, literal p): la regla que debe gobernar todo el proyecto

La indemnidad del control técnico es uno de los principios más valiosos del proyecto: la simplificación debe reducir cargas de procedimiento, pero no sustituir ni debilitar las verificaciones técnicas que protegen la vida. El reto, como se verá, es que el resto del articulado sea coherente con él.

Arts. 18 y 22 del texto radicado (28 de la ponencia): inspección por riesgo, pero sin recursos ni competencias

El enfoque basado en riesgo y la interoperabilidad con la Ventanilla Única Empresarial son consistentes con las mejores prácticas internacionales. No obstante, la ponencia dispone que el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 "no crea ni autoriza tarifas o cobros" por las inspecciones [2]. La inspección requiere personal competente, desplazamientos, análisis y capacidad operativa, y todo eso cuesta. Eliminar la fuente expresa de financiación, en un sistema que hoy alcanza a una fracción reducida del universo, compromete la sostenibilidad de la inspección y, con ella, la protección de las personas.

La intensidad del control debe ajustarse al riesgo, pero incluso las actividades de menor riesgo necesitan mecanismos que comprueben las condiciones mínimas de seguridad. El riesgo tampoco depende del tamaño del municipio: actividades que exigen conocimiento especializado se desarrollan en todo el territorio, aun donde la autoridad local no cuenta con expertos en la materia. Si el modelo no asegura que cada inspección la haga o la apoye personal competente, la profundidad de la verificación dependerá de la capacidad de cada territorio y no del riesgo que enfrentan las personas.

Art. 44 del texto radicado: una salvaguarda correcta que se anula a sí misma

El proyecto reconoce que la vida, la integridad y la seguridad humana impiden que el paso del tiempo sustituya una evaluación técnica. Es la misma lógica de la Sentencia C-131 de 2004, en la que la Corte Constitucional avaló la revisión técnico-mecánica porque previene riesgos para la vida y la seguridad de terceros [11].

La debilidad está en su salvedad inicial: "salvo disposición legal especial que establezca expresamente lo contrario" [1]. El propio proyecto creó esas disposiciones especiales. El texto radicado declaraba que la autorización de ocupación por silencio constituía "la previsión legal expresa" exigida por el artículo 84 de la Ley 1437 de 2011, y la ponencia, aunque corrigió ese punto, introdujo un nuevo artículo 18A en la Ley 1493 de 2011 según el cual, "por disposición legal especial", el permiso de espectáculos públicos se entenderá otorgado por silencio positivo [2]. La regla especial prevalece sobre la general, y nada impide que en los siguientes debates se agreguen otras.

Si el legislador considera que la vida y la seguridad humana son bienes tan relevantes que excluyen el silencio positivo, es jurídicamente coherente concluir que tampoco pueden quedar sometidas a la autocertificación ni a una verificación insuficiente. La misma lógica que justificó la revisión técnico-mecánica de los vehículos justifica controles técnicos efectivos en seguridad humana y protección contra incendios.

Arts. 48 y 49 de la ponencia: lo sismorresistente queda protegido; la protección contra incendios, no

Las declaraciones responsables podrán servir de soporte a la revisión de las licencias "sin que éstas sustituyan las verificaciones atribuidas por la ley al curador urbano o a la autoridad competente ni las revisiones independientes exigidas por el régimen de construcción sismorresistente" [2]. La protección contra incendios y la seguridad humana no aparecen en esa lista. Un edificio puede resistir un sismo

y aun así atrapar a sus ocupantes en un incendio. El capítulo 7 desarrolla por qué la autodeclaración no sirve para verificar estas condiciones.

Art. 54 del texto radicado: la ponencia eliminó la única norma sobre revisión de diseños

La ponencia lo suprime por considerar que la revisión de estos aspectos ya hace parte del estudio de las curadurías y autoridades urbanísticas. Esa lectura desconoce una brecha que el sistema arrastra desde 2016: con la Ley 1796 de ese año desapareció la función expresa de los cuerpos de bomberos de revisar los diseños de protección contra incendios de la obra nueva, sin que se creara un mecanismo especializado equivalente [4]. Hoy esa revisión suele reducirse a recibir documentos firmados por el diseñador o el constructor, sin evaluación técnica independiente.

El problema nunca fue el artículo 54, sino la ausencia de una autoridad o un mecanismo definido que verifique la protección contra incendios en el diseño y el licenciamiento. Al eliminarlo, el proyecto pierde la oportunidad de cerrar ese vacío y suprime la única disposición que reconocía la necesidad de la revisión. La ley debe decir quién verifica estos diseños, con qué competencias, con qué independencia y con qué responsabilidad, porque la vida de los futuros ocupantes no puede descansar en la declaración de quien diseñó o construyó.

Art. 63: el criterio correcto, que debe aplicarse a la seguridad humana

El proyecto aclara que el vencimiento de los términos no habilita por sí mismo la ejecución de obras de redes sujetas a aprobación técnica previa. ANRACI comparte ese criterio. Si el legislador considera que una red de servicios no puede quedar habilitada por el simple vencimiento de un plazo, con mayor razón una edificación no debería ocuparse, ni un evento masivo realizarse, sin una evaluación técnica efectiva de sus condiciones de seguridad.

Art. 69 del texto radicado (94 de la ponencia): la ocupación es la última barrera

La ocupación es el momento más crítico de la vida de una edificación, porque es cuando las personas empiezan a habitarla, trabajar, estudiar o recibir servicios en ella. Es acertada la eliminación del silencio positivo que hizo la ponencia, pero el debate no puede terminar ahí: tiene que existir una constatación técnica de que las condiciones de seguridad se implementaron. Hoy el certificado técnico de ocupación se limita a lo que exige la NSR, y la autorización verifica la conformidad con la licencia, no que los rociadores, la alarma o la presurización de escaleras funcionen [4].

La solución no exige que todas las verificaciones las haga directamente una entidad pública, porque el verdadero problema es de capacidad técnica y operativa del Estado. Colombia ya tiene modelos de delegación regulada en terceros independientes, como las curadurías, los organismos de inspección acreditados y los centros de diagnóstico automotor, que operan con requisitos de competencia, acreditación, independencia, trazabilidad y responsabilidad. Lo que no puede ocurrir es que alguien ocupe una edificación sin que se haya comprobado antes que puede protegerlo.

Art. 40 de la ponencia (art. 18A de la Ley 1493 de 2011): espectáculos públicos por silencio

La evaluación del aforo, los medios de evacuación, la protección contra incendios, el plan de emergencia y la capacidad de respuesta es una verificación indispensable para proteger la vida, y no puede entenderse sustituida por el vencimiento de cinco o quince días hábiles. Los espectáculos concentran a miles de personas, muchas veces en infraestructura temporal o con modificaciones de último momento, y las tragedias de Kiss y Cromañón muestran que los errores de verificación en

estos escenarios se pagan con cientos de vidas [23][24]. En los espectáculos públicos, un error administrativo deja un trámite pendiente; una falla de seguridad deja víctimas.

Consideraciones generales

La protección contra incendios enfrenta eventos de baja frecuencia y consecuencias potencialmente catastróficas. Por eso la ausencia de incidentes no justifica reducir los controles: los grandes desastres suelen revelar fallas que permanecieron invisibles durante años, hasta que coincidieron las condiciones para la tragedia. Reducir cargas administrativas produce beneficios visibles e inmediatos, mientras que el costo de debilitar un control técnico aparece después, en vidas, en empresas que no vuelven a abrir y en ciudades que pierden confianza. La evaluación regulatoria del proyecto debe sumar ambos lados de la balanza.

El principal desafío de Colombia no es el exceso de control técnico, sino la falta de capacidad para ejercerlo de manera efectiva y homogénea en todo el territorio. Ese déficit se resuelve fortaleciendo la verificación con profesionales competentes, independientes y supervisados, con interoperabilidad y con terceros acreditados, y no eliminando las barreras que previenen las pérdidas masivas de vidas. La gestión por riesgo solo funciona si la evaluación la hace alguien que sabe identificar peligros y valorar consecuencias, y que no tiene interés económico en el resultado.

El control posterior es una herramienta válida cuando el daño de un incumplimiento es reversible. Cuando están en juego la vida o la integridad de las personas, el daño ocurre antes de que la administración alcance a intervenir, y ahí el control preventivo conserva plena justificación técnica, jurídica y constitucional. Por esa razón, en protección contra incendios, evacuación, aglomeraciones de público, instalaciones críticas y edificaciones de uso público, ni la declaración responsable, ni la autocertificación, ni la revisión solo documental, ni la aprobación presunta deben sustituir la verificación técnica independiente.

Finalmente, el proyecto concentra sus esfuerzos en facilitar la apertura y la operación, y presta poca atención al seguimiento de las condiciones de seguridad durante la vida de las edificaciones. Muchas emergencias graves no nacen de errores de diseño, sino de la pérdida progresiva de esas condiciones por falta de inspección, prueba y mantenimiento, como lo mostró Wang Fuk Court [26].

> **La simplificación administrativa termina donde comienza la protección de la vida humana.**



Figura 1. Las barreras que protegen la vida a lo largo de la existencia de una edificación y lo que el proyecto hace con cada una. Elaboración de ANRACI.

1.4 El contexto: la inspección vista como obstáculo

La exposición de motivos y el debate público del proyecto parten de un diagnóstico que ANRACI comparte: el exceso de trámites, los requisitos repetidos y los tiempos inciertos afectan de manera desproporcionada a las micro y pequeñas empresas [2]. En ese debate, se ha señalado que algunas entidades de bomberos retienen permisos a micro, pequeños y medianos empresarios hasta que pagan [28].

ANRACI no desconoce ese problema. Si hay cobros indebidos o demoras injustificadas, deben corregirse con reglas claras, tarifas públicas, pagos digitales, trazabilidad y sanciones, pero la respuesta a una mala práctica en la gestión de la inspección no puede ser debilitar la inspección. Es la misma conclusión a la que llegó ANRACI frente al Proyecto de Acuerdo 874 de 2025 del Concejo de Bogotá, donde la inspección también fue identificada como un trámite por racionalizar [7]: cuando el objetivo es un papel, la actividad se gestiona como un trámite y termina atacándose como tal.

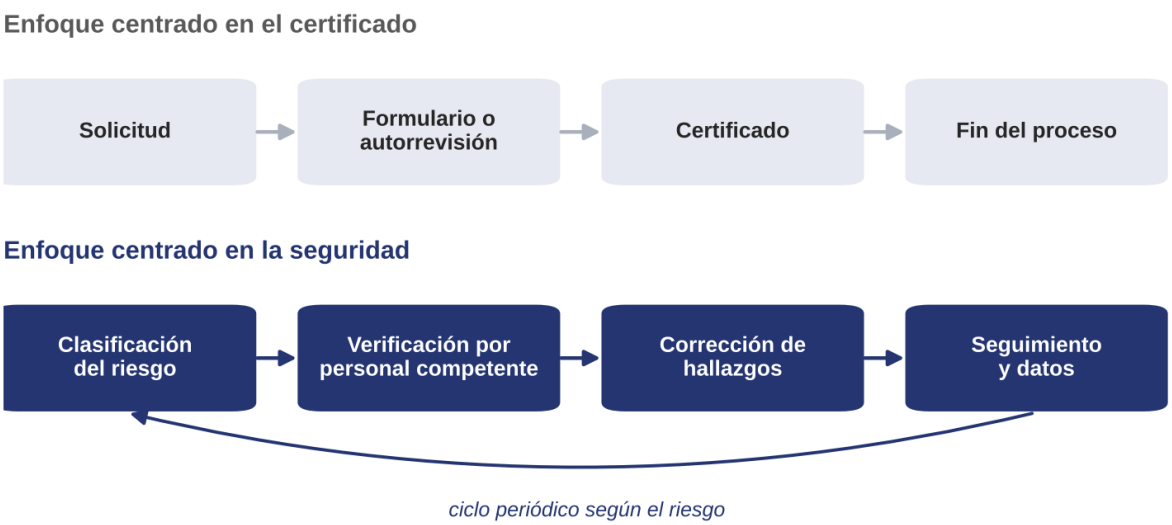


Figura 2. Del certificado a la seguridad: dos maneras de entender la inspección. Elaboración de ANRACI [7].

2. Un trámite por su forma, una barrera de vida por su objeto

2.1 Qué es un trámite y qué no

Función Pública define el trámite como el "conjunto de requisitos, pasos o acciones reguladas por el Estado [...] que deben efectuar los ciudadanos [...] ante una entidad [...] para acceder a un derecho, ejercer una actividad o cumplir con una obligación" [9]. La política de racionalización, desde la Ley 962 de 2005 hasta la Ley 2052 de 2020, busca que no se pidan documentos que el Estado ya tiene, que no haya duplicidades y que todo pueda hacerse en línea [10]. ANRACI acepta que la solicitud del concepto de bomberos es un trámite y que, como tal, debe cumplir todas esas reglas. Esa definición, sin embargo, describe la forma del procedimiento y no lo que se verifica en él.



Figura 3. Lo que se puede simplificar y lo que protege la vida. Elaboración de ANRACI.

2.2 Por qué la inspección de bomberos no se puede simplificar como un registro.

El proyecto aplica la misma receta de simplificación a trámites muy distintos. Para mostrar por qué eso es un error, comparamos dos que el propio proyecto regula: el registro de publicidad exterior, que podrá hacerse por autodeclaración (art. 92), y la inspección de seguridad humana y protección contra incendios de un restaurante (art. 28).

Los dos se solicitan ante una entidad y terminan en un documento.

Lo que cambia es todo lo demás: qué se revisa, quién sufre las consecuencias de un error y si ese error tiene arreglo.

Pregunta	Registro de publicidad exterior	Inspección de bomberos a un restaurante
¿Qué se revisa?	Un formulario y un pago.	Que la salida no esté bloqueada, que la alarma suene, que los extintores sirvan, que no haya más gente de la permitida y que el gas esté bien instalado.
¿Qué pasa si se elimina o se aprueba por silencio?	El empresario se ahorra una vuelta y nadie corre peligro.	Nadie se entera de que la salida tiene candado o de que la alarma no funciona.
¿Quién paga si algo falla?	El mismo empresario, con una multa.	Los clientes, los meseros, los vecinos y los bomberos, que nunca decidieron correr ese riesgo.
¿Cada cuánto hay que cumplirlo?	Una vez.	Todos los días: un extintor que servía el año pasado hoy puede estar descargado (Ley 1801 de 2016, art. 87).
¿Tiene arreglo después?	Sí: se corrige el registro o se paga la multa.	No: ninguna sanción devuelve una vida.

Fuente: ANRACI, documento de posición frente al PA 874 de 2025 [7].

Lo que hace indispensable la inspección no es su forma de trámite. Es que, cuando falla, el daño lo sufren otras personas y no tiene reversa. Un carro con los frenos malos no pone en peligro solo a su conductor, y un restaurante con la salida bloqueada tampoco pone en peligro solo a su dueño.

Ese debería ser el criterio del proyecto para decidir qué se simplifica: lo que, si falla, afecta solo al que lo pidió puede simplificarse a fondo, y lo que pone en riesgo la vida de otros tiene que seguir verificándose.

2.3 La vida como límite de la simplificación

- **Constitución Política.** Las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas en su vida (art. 2); el derecho a la vida es inviolable (art. 11), y la libertad económica se ejerce "dentro de los límites del bien común" (art. 333) [30].
- **Ley 1575 de 2012, art. 42.** Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para las inspecciones de prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas y privadas [8].
- **Ley 1801 de 2016, art. 87.** Durante la actividad económica deben cumplirse las condiciones de seguridad del régimen de Policía: es una condición permanente y no un paso de apertura [31].
- **Ley 1523 de 2012.** La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes [30].
- **Corte Constitucional, Sentencia C-131 de 2004.** La buena fe "no es absoluta", y una verificación técnica periódica es razonable cuando busca reducir un riesgo para terceros [11].

2.4 Colombia ya resolvió esta pregunta

La revisión técnico-mecánica de los vehículos se hace en centros de diagnóstico habilitados (Ley 769 de 2002), y la de las instalaciones internas de gas, como máximo cada cinco años, por la distribuidora o por un organismo de inspección acreditado ante el ONAC, con suspensión del servicio si no se cumple (Resolución CREG 059 de 2012) [12].

Nadie propone que esas revisiones se presuman aprobadas por silencio o queden sin financiación.

Una pregunta de coherencia

Colombia exige que un tercero competente certifique los frenos de un carro y la instalación de gas de un apartamento.

Sería incoherente que un restaurante, un colegio, un centro comercial o un concierto con miles de asistentes pudieran operar porque venció un plazo y nadie alcanzó a verificar que sus salidas, alarmas y sistemas funcionan.

3. Lo que está en riesgo en Colombia

3.1 Un riesgo diario y, en su mayoría, prevenible

El Análisis Estadístico de la Ocurrencia de Incendios Estructurales en Colombia 2025, elaborado por ANRACI con información de los cuerpos de bomberos de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Pereira, Ibagué, Valledupar, Cúcuta y Antioquia (más del 55 % de la población urbana), estima cerca de 6.440 incendios estructurales al año en zonas urbanas, unos 17,6 por día [5]. Equivalen a cerca de 12 por cada 100.000 habitantes, más del doble de la última cifra oficial disponible, de 5 por 100.000 en 2020 [3].



Figura 4. El riesgo de incendio en Colombia es diario y, en su mayoría, prevenible. Elaboración de ANRACI [3][5].

En Bogotá, que tiene uno de los registros más completos, hubo 899 incendios estructurales en 2025, uno cada diez horas. El 70,5 % de los incendios estructurales de la serie 2014-2021 ocurrió en viviendas y el 81,7 % fue de causa accidental [3]. Ese porcentaje no es un atenuante: prueba que medidas sencillas como el mantenimiento eléctrico, el control de fuentes de ignición, la detección temprana y las salidas libres evitan la mayoría de los eventos, y eso es justamente lo que detecta y exige una inspección competente. El estudio también encontró un subregistro importante y concluyó que el país no tiene un sistema nacional consolidado de estadísticas de incendios [5].

3.2 Una capacidad que hoy no alcanza

El Libro Blanco de Protección Contra Incendios de ANRACI advierte que las inspecciones de los cuerpos de bomberos "alcanzan solo una fracción reducida de los establecimientos de comercio y edificaciones del país", por limitaciones de logística y de talento humano, y que muchas veces las realiza personal sin la competencia técnica especializada requerida [3]. En Bogotá, con información pública de 2020, la cobertura anual era cercana al 3 % del universo [7].

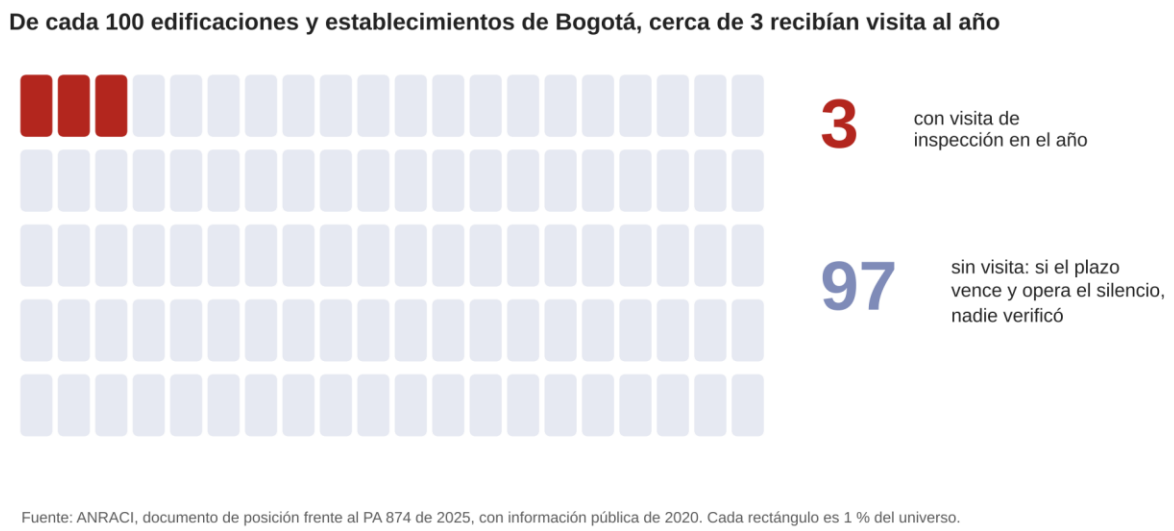


Figura 5. La brecha de capacidad: con esta cobertura, el silencio positivo sería la regla y no la excepción. Elaboración de ANRACI [7].

Esa brecha explica las demoras que el proyecto quiere corregir y explica también por qué el silencio positivo es tan peligroso en este campo. Si la autoridad no tiene cómo inspeccionar a tiempo, una medida pensada para sancionar la inacción terminaría convirtiendo la falta de inspectores en aprobaciones automáticas, y la falta de financiación agravaría el problema que pretende resolver.

3.3 Vida, patrimonio y continuidad

La protección contra incendios protege primero la vida de quienes trabajan, compran, estudian o se divierten en una edificación, y la de los bomberos que entran a rescatarlos.

Protege además el patrimonio de las familias y de las empresas, que en un país con bajos niveles de aseguramiento rara vez se recupera, y la continuidad del empleo y de los servicios.

Una pequeña empresa que sufre un incendio con frecuencia no vuelve a abrir: para ella, una inspección bien hecha es la diferencia entre seguir existiendo o no.

Una inspección bien diseñada es infraestructura de competitividad y no un obstáculo para ella.

4. Cuando el control existía en el papel

La problemática entre simplificar y verificar no es nueva, y varios países la resolvieron después de una tragedia. Los cinco casos que siguen tienen un rasgo en común: había un permiso, una habilitación, un certificado o una evaluación, y aun así el control falló en la realidad.

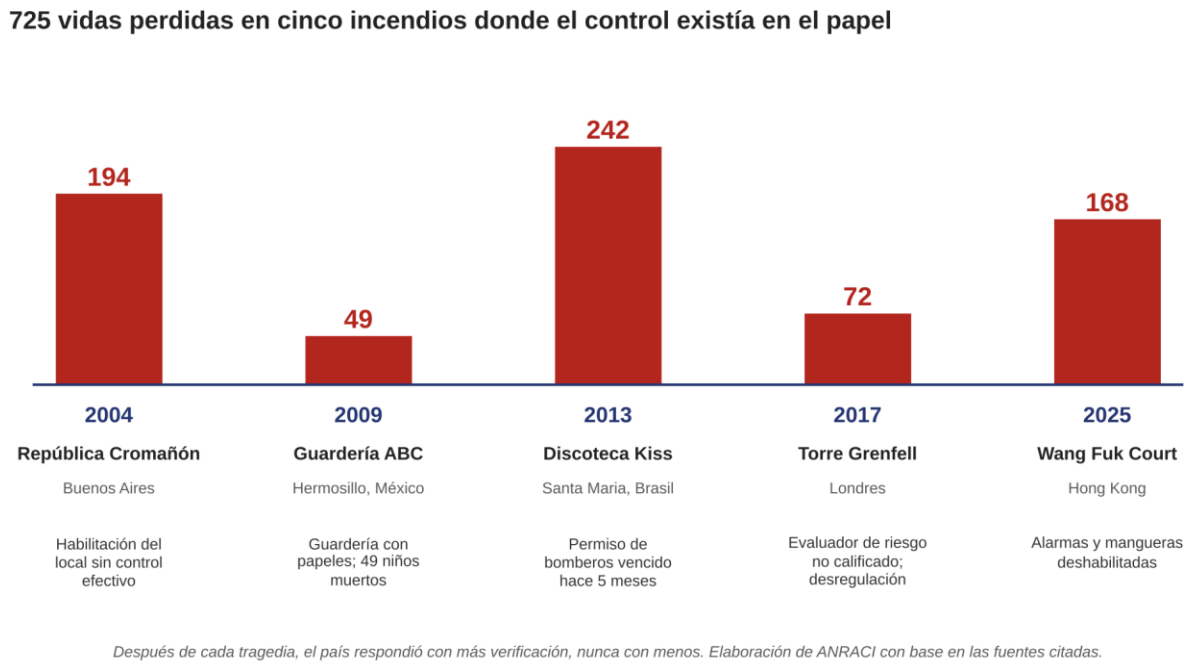


Figura 6. 725 vidas perdidas en cinco incendios donde el control existía en el papel. Elaboración de ANRACI [21][23][24][25][26].

Tragedia	Lo que existía en el papel	Lo que falló en la realidad	Qué hizo el país después	Qué riesgo repite el PL 177
República Cromañón, Buenos Aires, 2004. **194 muertos.**	Habilitación del local de espectáculos.	Una bengala incendió el techo; graves fallas de habilitación y fiscalización.	Reorganizó el control y creó la Agencia Gubernamental de Control.	Espectáculos aprobados vía silencio administrativo positivo (art. 40).
Guardería ABC, Hermosillo, 2009. **49 niños muertos.**	Guardería subrogada por el IMSS, con sus papeles.	Puertas que abrían hacia adentro, salidas inadecuadas, detectores defectuosos, techo inflamable.	Ley General de servicios de cuidado infantil (2011).	Autodeclaración sin verificación física (arts. 48 y 49).
Discoteca Kiss, Santa Maria, 2013. **242 muertos.**	Permiso de bomberos, vencido hacía cinco meses.	1.110 personas en un local para 769; pirotecnia en el escenario.	Lei 13.425 de 2017 sobre prevención en lugares de reunión.	Espectáculos aprobados vía silencio administrativo positivo (art. 40).

Tragedia	Lo que existía en el papel	Lo que falló en la realidad	Qué hizo el país después	Qué riesgo repite el PL 177
Torre Grenfell, Londres, 2017. **72 muertos.**	Aprobaciones de control de edificación y evaluación de riesgo de incendio.	Fachada combustible; evaluador no calificado; agenda de desregulación que relegó la seguridad.	Fire Safety Act 2021, Building Safety Act 2022 y un regulador especializado.	Simplificar sin blindar la seguridad (salvedad del art. 44) y sin exigir competencia.
Wang Fuk Court, Hong Kong, 2025. **168 muertos.**	Torres con sistemas de protección instalados.	Alarmas y sistemas de mangueras deshabilitados durante la renovación.	Comité independiente de investigación.	Inspección periódica sin recursos (art. 28).

Fuente: elaboración de ANRACI con base en [21][22][23][24][25][26].



La Torre Grenfell en llamas, 14 de junio de 2017. Foto: Natalie Oxford, CC BY 4.0, vía Wikimedia Commons.



Fachada de la discoteca Kiss días después del incendio. Foto: Leandro LV, CC BY-SA 3.0, vía Wikimedia Commons.

Grenfell es el antecedente más directo para este proyecto, porque la investigación pública examinó el efecto de una política de reducción de cargas regulatorias.

Su informe final de 2024 concluyó que la agenda de desregulación orientada al crecimiento hizo que asuntos urgentes de seguridad contra incendios fueran relegados, y que el gobierno resistió los llamados del sector de bomberos a fortalecer reglas que eran inadecuadas [21].

La revisión independiente de Judith Hackitt describió esa cultura como una "carrera hacia el fondo" en la que el costo y la rapidez se imponen a la seguridad [22]. Una agenda de simplificación bien intencionada puede debilitar, sin proponérselo, los controles de vida, y por eso la seguridad humana debe quedar blindada en el propio texto de la ley.

La evidencia estadística apunta en la misma dirección. Según la NFPA, cuando los rociadores automáticos están presentes y el fuego basta para activarlos, operan en el 91 % de los casos y son efectivos en el 96 % de ellos; cuando no operan, la causa más frecuente, con el 65 % de las fallas, es que el sistema había sido cerrado antes del incendio [27]. La falla típica es de operación y mantenimiento, exactamente lo que detecta una inspección periódica y lo que un silencio administrativo nunca detectará.

5. Lo que hace el mundo: simplificar sin dejar de verificar

Los principios de la OCDE para las inspecciones (2014) piden concentrar las visitas donde el riesgo es mayor y que la frecuencia sea proporcional a él, con decisiones basadas en datos e inspectores profesionales [13].

Inspeccionar menos donde el riesgo es bajo, sí; pero los principios no proponen presumir aprobada una verificación de seguridad que nunca se hizo.

La Directiva europea de servicios generalizó el silencio positivo (art. 13.4) y en el mismo apartado admite un régimen distinto por razones imperiosas de interés general, entre las que nombra expresamente "la seguridad pública" y "la protección civil" (art. 4.8) [14].

Incluso el régimen más favorable a la simplificación reconoce que la seguridad de las personas justifica apartarse del silencio.

En Estados Unidos, la NFPA 1730 fija frecuencias mínimas de inspección de un año para el riesgo alto, dos para el moderado y tres para el bajo [20], de modo que ningún nivel queda sin inspección.

Singapur extendió a tres años la vigencia del certificado de incendios en 2026, pero mantuvo la verificación por un ingeniero profesional antes de cada renovación.

Perú permite una declaración jurada para el riesgo bajo y medio, con inspección municipal posterior obligatoria y previa en el riesgo alto [32].

Referente	Cómo simplifica	Lo que no negocia
OCDE	Inspección por riesgo y datos; menos visitas donde el riesgo es bajo.	La calidad de la inspección y la competencia del inspector.
Unión Europea	Silencio positivo como regla general.	Excepción por seguridad pública y protección civil.
Estados Unidos (IFC / NFPA 1730)	Frecuencias de 1, 2 y 3 años según el riesgo.	Ningún nivel sin inspección; certificado de ocupación solo tras inspeccionar.
Singapur	Vigencia de tres años para las renovaciones.	Verificación por ingeniero profesional antes de renovar.
Perú	Declaración jurada para riesgo bajo y medio.	Inspección posterior obligatoria; Inspección previa en riesgo alto.
Colombia — gas domiciliario	El usuario elige y paga al organismo acreditado.	Revisión cada cinco años; suspensión del servicio si no se cumple.

Referente	Cómo simplifica	Lo que no negocia
PL 177/2026 (ponencia)	Riesgo, interoperabilidad, plazos ciertos.	**Silencio positivo en espectáculos; inspección sin financiación ni competencia definida.**

Fuente: elaboración de ANRACI con base en [12][13][14][20][32][2].

Lo que tienen en común las buenas prácticas

La verificación se gradúa por riesgo, pero ningún nivel queda sin verificación; quien verifica es competente e independiente del interesado.

La seguridad nunca se aprueba por silencio, y la inspección tiene una financiación estable, con tarifas regladas o recursos públicos destinados.

6. El ICC: ninguna vida se aprueba por silencio

Entre todos los referentes, el International Code Council (ICC) ofrece la respuesta más completa a la pregunta que plantea este proyecto: cómo hacer que la verificación sea ágil, predecible y digital sin dejar de ser verificación.

Sus códigos modelo (IBC, IFC, IEBC e IPMC) regulan la edificación durante toda su vida útil, están disponibles en español en su edición 2024 [15][16][17] y ya marcan el rumbo normativo del país: el Comité Técnico 623 de ICONTEC construye el Código Colombiano de Protección Contra el Fuego basado en el IFC, y la actualización de la NSR tomaría como referencia el IBC y el IFC [4].

Lo que la ley disponga hoy debe ser compatible con lo que el país adoptará mañana.

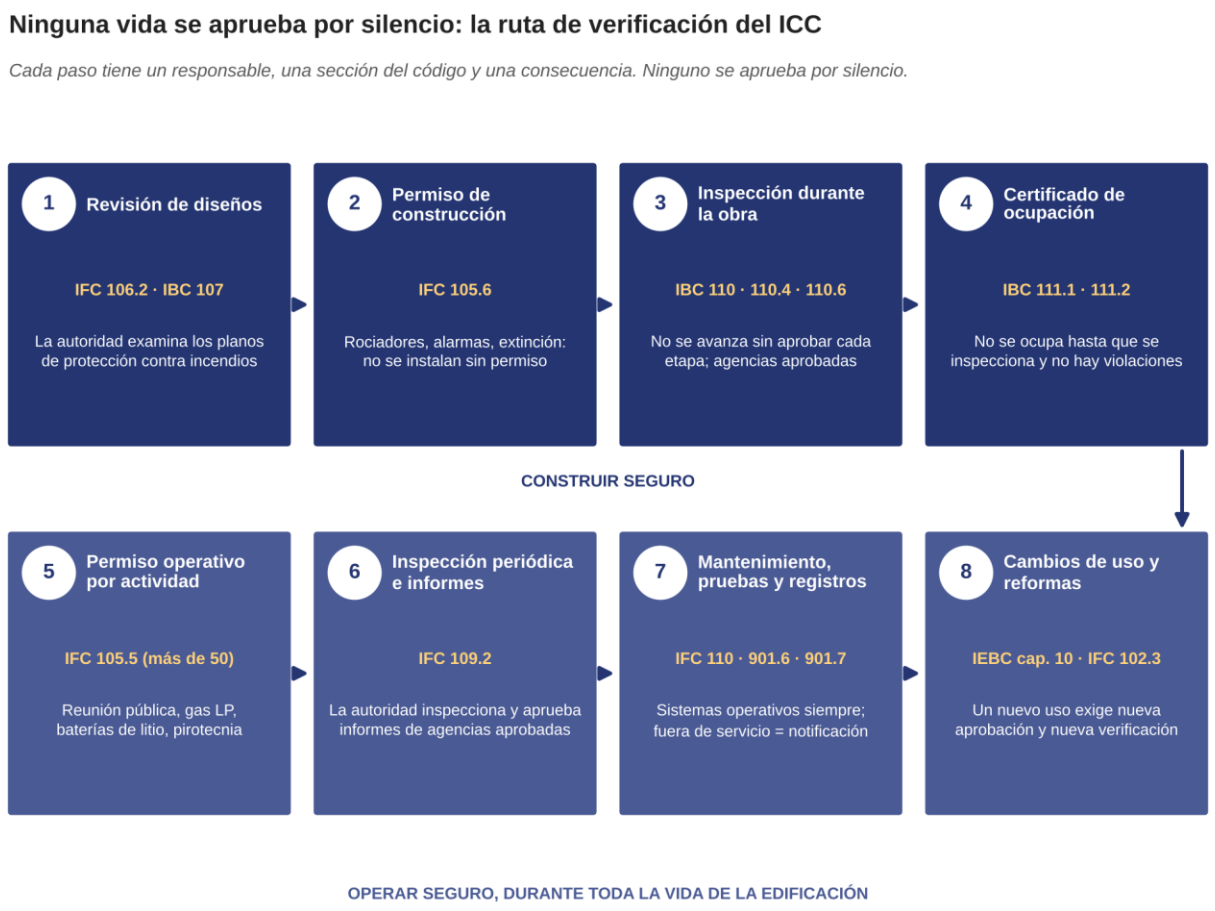


Figura 7. La ruta de verificación de los códigos del ICC. Elaboración de ANRACI con base en el IFC 2024 y el IBC 2024, ediciones en español [15][16][17].

6.1 Paso a paso: lo que exige el ICC y lo que hace el proyecto

Paso	Lo que exige el ICC	Lo que hace el PL 177	Riesgo para la vida
1. Revisión de diseños	La autoridad "deberá examinar, o hacer que se examinen" los documentos de construcción (IFC 106.2).	Elimina el art. 54; nadie revisa los diseños de PCI.	Edificios que nacen sin poder evacuarse.
2. Permiso de los sistemas	Rociadores, alarmas y extinción requieren permiso antes de instalarse (IFC 105.6).	No lo aborda.	Sistemas mal diseñados o mal instalados.
3. Inspección en obra	No se avanza sin aprobar cada inspección; se aceptan agencias calificadas (IBC 110.4 y 110.6).	No lo aborda.	Errores ocultos tras muros y cielos rasos.
4. Certificado de ocupación	No se ocupa "hasta que el funcionario [...] haya emitido un certificado", tras inspeccionar (IBC 111.1 y 111.2).	Sin silencio, pero sin pruebas de los sistemas (arts. 94 y 95).	Ocupar un edificio con sistemas que no funcionan.
5. Permiso por actividad	Más de cincuenta permisos operativos: reunión pública, pirotecnia, gas LP, baterías de litio (IFC 105.5).	Espectáculos por silencio (art. 40).	Eventos masivos sin verificar.
6. Inspección periódica	Inspección y aprobación de informes de agencias aprobadas (IFC 109.2).	Por riesgo, sin financiación ni competencia (art. 28).	Inspecciones que no ocurren o no detectan.
7. Mantenimiento y pruebas	Sistemas operativos en todo momento; aviso si salen de servicio (IFC 110, 901.6 y 901.7).	No lo aborda.	Sistemas cerrados el día del incendio.
8. Cambios de uso	Un nuevo uso exige aprobación y cumplimiento (IEBC cap. 10; IFC 102.3).	Suprime la comunicación de apertura (art. 27).	Una casa convertida en bodega sin que nadie lo sepa.

Fuente: elaboración de ANRACI con base en el IFC 2024, el IBC 2024 y el IEBC 2024, ediciones en español [15][16][17], y en el texto de ponencia [2].

6.2 La financiación y las personas

El IFC resuelve de forma expresa lo que el proyecto deja abierto: "no se emitirá un permiso hasta que se hayan pagado las tarifas", fijadas según la lista que establezca la autoridad (IFC 108.1 y 108.2) [15].

El servicio de verificación tiene un costo y se cubre con una tarifa conocida y publicada. En Colombia, el artículo 338 de la Constitución permite que la ley autorice a las autoridades a fijar la tarifa de las tasas, siempre que la propia ley defina el sistema y el método, y esa es la solución que ANRACI propone en el capítulo 8.

El ICC certifica además a los inspectores por niveles (Fire Inspector I y II), con certificaciones acreditadas por el Pro Board [18], y publicó en 2020 prácticas recomendadas para inspecciones virtuales remotas que, junto con la NFPA 915, permiten virtualizar la verificación en el riesgo bajo sin renunciar a ella [19].

Una oportunidad para el país

Como dice el Libro Blanco de Construcción Segura de ANRACI, "Colombia no tiene que inventar lo que el mundo ya aprendió con esfuerzo y, muchas veces, con dolor" [4].

ANRACI pone al servicio del Congreso y del Gobierno nacional su relación de cooperación con el ICC, para coordinar espacios técnicos sobre capacitación y certificación de inspectores, asistencia en procesos de adopción y herramientas de implementación.

7. La cadena completa: dónde puede quedar una vida sin protección

La misión de ANRACI es "mejorar las condiciones de Protección Contra Incendio en Colombia para preservar la vida y reducir las pérdidas materiales" [38]. Esa misión abarca diez segmentos, desde la supresión, la detección y la protección pasiva hasta el sector bomberil, la consultoría, los servicios asociados, la gestión forestal y la gestión del riesgo [38].

Al revisar los 123 artículos del texto de ponencia frente a ellos, se encuentra que el proyecto toca casi toda la cadena: el licenciamiento, la obra nueva, la ocupación, los equipos, los eventos y la gestión del riesgo, y no solo la inspección de los bomberos [2].

7.1 Mapa de impacto

Segmento ANRACI	Artículos	Riesgo para la vida	Atención
Supresión, y detección y alarma	28; 94 y 95; 14; 34	Sistemas que no se prueban antes de ocupar y cuya inspección queda sin competencias ni recursos.	Alta
Protección pasiva	48 y 49; 94 y 95	Compartimentación y muros cortafuego que nadie revisa en diseño ni en obra.	Alta
Seguridad humana	3; 28; 40 y 41; 94; 98	Aforo y evacuación de eventos masivos aprobados por silencio.	Alta
Sector bomberil	28; 40; 27	Inspección ordenada por riesgo, pero sin fuente de financiación; los voluntarios, los más expuestos.	Alta
Consultoría (diseño, comisionamiento, interventoría)	48; 49; 69; 95	Terceros técnicos habilitados sin competencias ni independencia definidas.	Alta
Extintores	28; 14	En los microestablecimientos suele ser la única protección; su verificación depende de la inspección.	Media
Servicios asociados (seguros, laboratorios, certificadores)	14; 69	Equivalencias de certificaciones extranjeras sin trazabilidad.	Media
Forestal y gestión del riesgo	109; 77; 40 y 41	Exclusión del silencio solo en infraestructura; concurrencia de conceptos que no debe habilitar la licencia.	Media

Fuente: elaboración de ANRACI con base en el texto de ponencia (Gaceta 1454 de 2026) [2] y en los segmentos de ANRACI [38].

7.2 La autodeclaración y el principio de la buena fe

El proyecto adopta la buena fe como primer principio (art. 3, lit. a) y generaliza la declaración responsable: la manifestación del interesado de que cumple y dispone de los soportes (art. 4), que en el licenciamiento puede servir de soporte a la revisión de las licencias (arts. 48 y 49).

El artículo 4 precisa que la declaración "no sustituye controles previos legalmente indispensables" [2], pero las salvaguardas de los artículos 48 y 49 solo nombran la revisión sismorresistente. Lo aprendido con el Proyecto de Acuerdo 874 de 2025 en Bogotá muestra que, en este campo, la autodeclaración tiende a reemplazar la verificación aunque la norma diga lo contrario [7].

ANRACI no se opone a la declaración responsable como herramienta, pero sí a que sirva para verificar la seguridad contra incendios, por cuatro razones:

1. **La buena fe no suple la competencia.** Un comerciante honesto puede declarar sinceramente que cumple cuando su extintor es del tipo equivocado, su única salida no tiene el ancho requerido o su red contra incendio no tiene presión.
2. **Quien declara tiene interés en el resultado.** Quiere abrir, operar y no incurrir en costos. No es un reproche moral sino un incentivo, el mismo que llevó a la Ley 1796 de 2016 a exigir revisión y supervisión técnica independientes en la construcción.
3. **El riesgo recae en terceros.** Una declaración inexacta sobre los medios de evacuación la pagan los trabajadores, los clientes, los vecinos y los bomberos que nunca tuvieron oportunidad de evaluarla.
4. **La sanción posterior llega tarde.** En un registro de bajo riesgo, la sanción corrige el daño; en un incendio, no devuelve la vida.

La Corte Constitucional ya resolvió esta situación. En la Sentencia C-131 de 2004 (M. P. Clara Inés Vargas Hernández) declaró exequible la revisión técnico-mecánica obligatoria de los vehículos particulares (art. 51 de la Ley 769 de 2002), demandada por supuestamente desconocer la buena fe.

La Corte sostuvo que "el principio de la buena fe no es absoluto" y que la medida "es razonable, en cuanto se apoya en la necesidad de disminuir los índices de accidentalidad", para garantizar la seguridad de conductores, pasajeros y peatones [11].

El argumento de la Corte, aplicado a las edificaciones

Si es constitucional exigir que un tercero habilitado verifique cada cierto tiempo que un carro particular puede frenar, para proteger a peatones y pasajeros, con mayor razón lo es exigir que un tercero competente verifique que un restaurante, un colegio o un centro comercial puede evacuarse y que sus sistemas contra incendio funcionan, para proteger a quienes están adentro.

La buena fe del propietario se presume. La seguridad de los demás se verifica.

Propuesta. Incluir la protección contra incendios y la seguridad humana en la definición de declaración responsable (art. 4) y en las salvaguardas de los artículos 48 y 49, al mismo nivel que la revisión sismorresistente: *"[...] sin que éstas sustituyan las verificaciones atribuidas por la ley al curador urbano o a la autoridad competente, ni las revisiones independientes exigidas por el régimen de construcción sismorresistente, ni la verificación de los requisitos de protección contra incendios y seguridad humana"*.

7.3 La competencia de quien inspecciona

El proyecto regula cuándo, cuánto y en qué plazo se verifica, pero casi nunca dice quién lo hace ni con qué competencia. El artículo 28 ordena inspeccionar por riesgo sin fijar requisitos para los inspectores; el artículo 40 exige para los eventos de alta complejidad un dictamen "suscrito por profesional u organismo acreditado" sin decir acreditado por quién ni en qué, y el artículo 69 crea una verificación subsidiaria por terceros "técnicamente habilitados" que remite a la reglamentación su idoneidad e independencia y da por acreditado el componente técnico si la autoridad no objeta en cinco días hábiles [2].

Ese vacío es la brecha estructural que identifican los Libros Blancos de ANRACI: Colombia no exige certificación profesional obligatoria para diseñadores, supervisores e inspectores de protección contra incendios, y el estudio LATAM PCI le dio 5,0 sobre 5,0 en definiciones y clasificación de ocupaciones, pero 0,3 en facilidades para bomberos y 2,3 en medios de alarma y evacuación [3].

El problema no es la norma escrita, sino su verificación en campo. Grenfell lo confirmó: el evaluador de riesgo de incendio no estaba calificado para un edificio de esa complejidad, y la investigación recomendó acreditar obligatoriamente a esos evaluadores [21].

> ### No es lo mismo un local de barrio que un complejo industrial
>
> Revisar las salidas y los extintores de una papelería no exige lo mismo que evaluar una red de rociadores para almacenamiento en pilas altas, un sistema de agente limpio en un centro de datos, una planta con líquidos inflamables o un sistema de almacenamiento de energía con baterías de ion-litio.
>
> La competencia del inspector tiene que crecer con la complejidad de lo que inspecciona.

Propuesta. Que las inspecciones del artículo 28, los dictámenes del artículo 40 y las verificaciones del artículo 69 en protección contra incendios y seguridad humana solo puedan hacerlas personas con competencias certificadas por organismos acreditados ante el ONAC (ISO/IEC 17024) u organismos de inspección acreditados (ISO/IEC 17020), con niveles diferenciados según la complejidad [37].

7.4 Frecuencia, profundidad y perfil del inspector según el riesgo

La ponencia trae una lista de criterios de riesgo mu importantes: uso, área, carga de fuego, materiales o procesos, antecedentes, modificaciones locativas y potencial afectación a la vida [2]. Pero deja la clasificación y la periodicidad a un reglamento y solo fija un techo de tres años para el bajo riesgo.

Faltan un piso legal para todos los niveles, una definición de la profundidad de la inspección (no es lo mismo ver un extintor que presenciar la prueba de una bomba contra incendio) y criterios que la experiencia muestra decisivos: la carga de ocupantes, la altura, las poblaciones que no pueden evacuar por sí mismas como niños, pacientes y personas mayores, los materiales peligrosos y la inclusión en el Programa de Prevención de Accidentes Mayores [35].

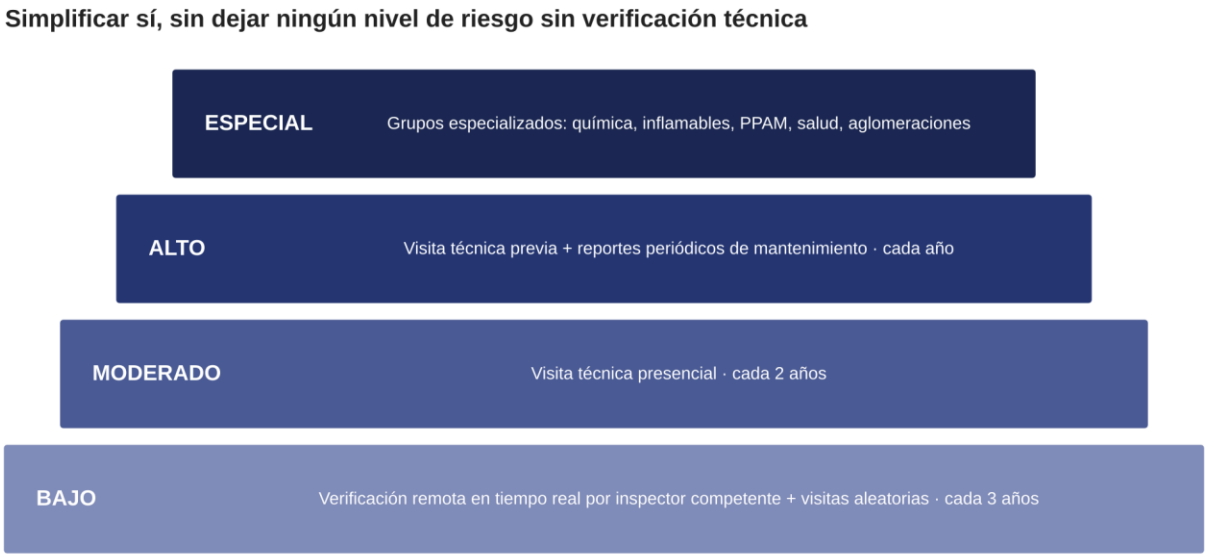


Figura 8. Modelo de verificación por niveles de riesgo propuesto por ANRACI. Elaboración de ANRACI.

Nivel	Ejemplos	Frecuencia mínima	Profundidad	Quién verifica
1. Bajo	Local u oficina pequeña en primer piso, sin materiales peligrosos	Cada 3 años, más visitas aleatorias	Salidas, extintores, señalización, iluminación de emergencia, instalación eléctrica visible; admite verificación remota en tiempo real	Inspector certificado de nivel básico
2. Moderado	Comercio mediano, oficinas en altura, salud ambulatoria, industria sin materiales peligrosos relevantes	Cada 2 años	Presencial; además, detección y alarma, compartimentación y registros de mantenimiento	Inspector certificado de nivel intermedio o tercero acreditado
3. Alto	Reunión pública, hoteles, propiedad horizontal en altura, hospitales, colegios y jardines infantiles, industria	Anual	Pruebas funcionales seleccionadas; informes de inspección, prueba y mantenimiento (NFPA 25 y 72); plan de emergencia	Inspector certificado de nivel avanzado con apoyo de ingeniero especialista

Nivel	Ejemplos	Frecuencia mínima	Profundidad	Quién verifica
4. Especial	PPAM, químicos, inflamables, almacenamiento en pilas altas, baterías de litio, eventos masivos	Anual o mayor, según análisis de riesgo	Evaluación técnica integral, por desempeño cuando aplique	Grupos especializados de bomberos e ingenieros certificados u organismos de inspección tipo A

Fuente: elaboración de ANRACI con base en la NFPA 1730, el IFC 2024 (105.5) y los Libros Blancos de ANRACI [3][15][20].

7.5 La obra nueva: un eslabón sobre el cual poner especial atención

La mejor inspección de un edificio en uso no corrige lo que se construyó mal.

El Libro Blanco de Construcción Segura de ANRACI documenta las brechas de la cadena [4]: la NSR asigna al constructor la responsabilidad de cumplir los requisitos de protección contra incendios y algunas curadurías se limitan a recibir una certificación firmada por él, con lo que la revisión se vuelve un trámite "notarial"; desde la Ley 1796 de 2016 los bomberos ya no revisan los diseños; la revisión independiente existe para lo estructural en proyectos de más de 2.000 m², pero no para la protección contra incendios, y no hay inspección obligatoria de la autoridad durante la obra.

El proyecto agiliza la licencia, la ocupación y la conexión de servicios, pero no cierra ninguna de esas brechas y, con la eliminación del artículo 54, amplía una.



Figura 9. Obra nueva: quién verifica la protección contra incendios en cada etapa. Elaboración de ANRACI [4].

Propuestas para la obra nueva, en consonancia con la Línea 3 del Libro Blanco de Construcción Segura [4]:

1. Restituir y mejorar el artículo 54 del texto radicado: revisión de los diseños de protección contra incendio y seguridad humana por revisores con competencias certificadas, proporcional al riesgo, con concepto de bomberos en proyectos de reunión pública y de riesgo alto.
2. Extender la revisión independiente, hoy limitada a lo estructural, a la protección contra incendios en los proyectos de mayor riesgo, con una tarifa que remunere ese trabajo especializado.
3. Supervisión en obra de los sistemas de protección contra incendios, con inspección al inicio, durante la ejecución y al final, a cargo de la autoridad o de terceros acreditados.
4. Pruebas de aceptación antes de ocupar: que la autorización de ocupación (art. 94) y el certificado técnico de ocupación (art. 95) se acompañen de la constancia de las pruebas de aceptación de los sistemas exigidos, suscrita por profesional u organismo acreditado.

7.6 Otros temas del proyecto que también tocan la protección contra incendios

Además de la inspección, la obra nueva, la ocupación y los espectáculos, el proyecto incluye otras cinco disposiciones que afectan la protección contra incendios: productos certificados en el exterior, equipos de seguridad, escenarios permanentes para eventos, conceptos de gestión del riesgo e incendios forestales.

Son temas distintos, pero en todos se decide lo mismo: si algo puede aprobarse sin que alguien verifique antes que no pone en riesgo a las personas.

- **Productos certificados en el exterior (art. 14).** El proyecto permite que las autoridades acepten ensayos y certificaciones hechos en otros países. Para el sector es positivo, porque buena parte de los rociadores, detectores y extintores que se instalan en Colombia ya vienen certificados por laboratorios internacionales. El riesgo es aceptar un sello sin comprobar que corresponde al mismo producto y a una norma equivalente. O se acepte sin conocer la norma de referencia. Es necesario el reconocimiento del producto, de la norma de referencia, del laboratorio y su acreditación, vigilando lo que se vende en el mercado.
- **Equipos de seguridad privada (art. 34).** El proyecto permite instalar ciertos equipos de vigilancia de bajo riesgo con una declaración del interesado, sin autorización previa. Si ese régimen llegara a incluir los sistemas de detección y alarma de incendio, quedarían sin revisión los equipos de los que depende que la gente se entere a tiempo de que hay fuego. De acuerdo con lo cual, la reglamentación debe tener la exclusión de los equipos de detección y alarma que siempre, bajo toda circunstancia deben estar certificados por laboratorios de reconocida idoneidad.
- **Escenarios permanentes para eventos (art. 41).** Estadios, coliseos y teatros podrán verificar una sola vez su estructura, su seguridad humana y su evacuación, con una vigencia de dos años. ANRACI lo considera razonable, siempre que en cada evento se revise lo que cambia de una función a otra: cuánta gente entra, el plan de emergencia, el montaje y la logística.
- **Concepto de gestión del riesgo (art. 77).** El concepto de la autoridad de gestión del riesgo podrá pedirse al mismo tiempo que la licencia de construcción, lo que ahorra tiempo. Es

positivo mientras no permita expedir la licencia antes de tener el concepto en los casos en que la ley lo exige, por ejemplo en zonas con amenaza de inundación o deslizamiento.

- **Incendios forestales (art. 109).** El proyecto acierta al prohibir el silencio positivo en las actuaciones forestales, pero solo lo hace en el capítulo de infraestructura. El cambio climático aumenta los incendios forestales y muchos cuerpos de bomberos voluntarios trabajan con equipos escasos [3]. Por eso ANRACI pide extender esa prohibición a todo el proyecto: ninguna decisión sobre prevención o control de incendios forestales debería aprobarse porque se venció un plazo.

7.7 Reformar, no eliminar

La conclusión no es que todo deba quedar como está. Muchos procedimientos son lentos, opacos y costosos, y esa es una razón legítima de la iniciativa. Pero en protección contra incendios, eliminar un trámite sin reemplazar la verificación que contiene no simplifica, desprotege.

La alternativa es reformar cada procedimiento con buenas prácticas:

Procedimiento	Lo que propone el proyecto	Reforma que protege la vida
Inspección de bomberos (art. 28)	Periodicidad por riesgo; no crea ni autoriza tarifas.	Niveles de riesgo con piso legal; tasa reglada con exención financiada; terceros acreditados; inspección remota en bajo riesgo.
Comunicación de apertura (art. 27)	Se suprime.	Aviso automático de la cámara de comercio a los bomberos con la actividad y el nivel de riesgo, sin carga para el empresario.
Revisión de diseños (art. 54 radicado)	Eliminada en la ponencia.	Revisores certificados, proporcional al riesgo; concepto de bomberos en reunión pública y riesgo alto.
Ocupación (arts. 94 y 95)	Plazos ciertos; verificación subsidiaria por terceros.	Constancia de pruebas de aceptación de los sistemas; terceros acreditados como regla.
Espectáculos públicos (arts. 40 y 41)	Solicitud única; silencio positivo.	Solicitud única, sí; silencio solo en baja complejidad; dictamen acreditado revisado por bomberos en media y alta.
Declaraciones responsables (arts. 4, 48 y 49)	No sustituyen lo sismorresistente.	Tampoco sustituyen la verificación de la protección contra incendios.

Fuente: elaboración de ANRACI.

8. Lo que ANRACI propone al Congreso

ANRACI propone conservar los objetivos del proyecto, que son el enfoque de riesgo, la interoperabilidad, los plazos ciertos y el alivio a las microempresas, y ajustar seis puntos para que ninguna simplificación deje una vida sin verificación.

Las propuestas desarrollan los componentes de profesionalización y de delegación regulada del Libro Blanco de Protección Contra Incendios y la línea de edificaciones seguras durante toda su vida del Libro Blanco de Construcción Segura [3][4].

8.1 Ningún silencio positivo cuando está en juego la vida

Texto sugerido — inciso nuevo del artículo de salvaguardas frente al silencio administrativo positivo

"En ningún caso se configurará silencio administrativo positivo respecto de la verificación de las condiciones de seguridad humana y de los sistemas de protección contra incendios, de los conceptos que en esta materia emitan los cuerpos de bomberos, ni de las actuaciones que dependan técnicamente de ellos, incluidas la autorización de ocupación de inmuebles y los permisos para espectáculos públicos de media y alta complejidad. Vencido el término sin pronunciamiento, la solicitud tendrá prelación y la autoridad responderá disciplinariamente por la demora, sin que la falta de decisión se entienda como aprobación."

8.2 Ocupar solo después de probar los sistemas

Mantener la corrección de la ponencia y condicionar la ocupación de edificaciones con sistemas de protección contra incendios exigidos a la constancia de sus pruebas de aceptación, expedida por el supervisor técnico, el cuerpo de bomberos o un organismo de inspección acreditado (IBC 111.2; IFC 901.6). Restituir, además, la revisión de los diseños de protección contra incendio prevista en el artículo 54 del texto radicado.

8.3 Ningún evento masivo sin verificación previa

Conservar la solicitud única y el silencio positivo para los eventos de baja complejidad, y excluir del silencio el concepto de bomberos en los de media y alta complejidad, con dictamen técnico de profesional u organismo acreditado revisado por el cuerpo de bomberos (IFC 105.5.40, 105.5.41 y 105.2.2).

8.4 Financiación estable, con alivio real para las microempresas

Texto sugerido — parágrafo del artículo que modifica el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012

"Parágrafo. Las inspecciones de que trata este artículo se financiarán mediante una tasa cuya tarifa fijará la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, conforme al siguiente sistema y método: la tarifa recuperará el costo del servicio y se diferenciará según el nivel de riesgo, el

> *área y la complejidad de la edificación o establecimiento; se publicará en la Ventanilla Única Empresarial y se pagará por medios electrónicos. Los microempresarios de bajo riesgo estarán exentos del pago. El costo de su inspección se cubrirá con los recursos de las sobretasas, recargos o estampillas establecidos conforme al artículo 37 de la presente ley, sin que la exención reduzca la cobertura de inspección."*

La fórmula cumple el artículo 338 de la Constitución, alivia a quien lo necesita, elimina la discrecionalidad que da lugar a cobros indebidos y protege la capacidad de inspección del país. Debe complementarse con sanciones expresas por exigir pagos no publicados.

8.5 Inspectores competentes y terceros acreditados

Habilitar la delegación regulada de la inspección en organismos acreditados por el ONAC (ISO/IEC 17020, preferiblemente tipo A) con inspectores certificados (ISO/IEC 17024), bajo la dirección y auditoría de los cuerpos de bomberos, con prohibición de inspeccionar lo que se diseñó, instaló o mantiene, libertad del usuario para elegir, tarifas de referencia y póliza de responsabilidad.

Es el modelo ya probado en Colombia en el gas domiciliario, el RETIE y la revisión técnico-mecánica, y corresponde al IFC 109.2 y al IBC 110.4.

La atribución de funciones públicas a particulares exige ley (Constitución, arts. 123 y 210; Ley 489 de 1998, arts. 110 y 111) [30], y esta es la ley adecuada para hacerlo.

8.6 Medir lo que importa: vidas e incendios

Aprovechar la interoperabilidad que crea el proyecto para construir el Sistema Nacional Obligatorio de Estadísticas de Incendios que propone el Libro Blanco de ANRACI [3], con los conceptos expedidos por nivel de riesgo, las visitas, los hallazgos corregidos y la evolución de los incendios, las víctimas y las pérdidas.

El éxito de la política no puede medirse solo en conceptos expedidos y días de respuesta; debe medirse en incendios evitados y vidas protegidas.

8.7 Síntesis

Tema	Texto actual	Propuesta de ANRACI
Silencio positivo	Excluido para la vida, "salvo disposición legal especial".	Exclusión absoluta para seguridad humana y protección contra incendios.
Ocupación y obra nueva	Sin silencio; sin revisión de diseños de PCI ni pruebas de los sistemas.	Restituir el art. 54; ocupación condicionada a las pruebas de aceptación.
Espectáculos públicos	Permiso por silencio a los 5 o 15 días hábiles.	Sin silencio en media y alta complejidad; dictamen acreditado revisado por bomberos.
Declaraciones responsables	No sustituyen lo sismorresistente.	Tampoco la protección contra incendios ni la seguridad humana.

Tema	Texto actual	Propuesta de ANRACI
Financiación	"No crea ni autoriza tarifas o cobros".	Tasa reglada (art. 338 C.P.); microempresa de bajo riesgo exenta, con fuente.
Competencia y capacidad	No se abordan.	Inspectores certificados y terceros acreditados bajo control de bomberos.
Información	Interoperabilidad con la VUE.	Sistema Nacional Obligatorio de Estadísticas de Incendios.

Fuente: elaboración de ANRACI.

Nota: los textos sugeridos son un insumo técnico de ANRACI. Se recomienda su revisión jurídica antes de presentarlos como proposiciones en el debate.

9. Conclusiones: una ley que simplifique sin poner en riesgo una sola vida

1. La inspección de seguridad humana y protección contra incendios es un trámite por su forma y una barrera de vida por su objeto. Su procedimiento debe simplificarse; la verificación no debe eliminarse, presumirse ni quedar sin financiación.
2. El proyecto acierta en el enfoque de riesgo, la interoperabilidad, los plazos ciertos y la supresión del silencio positivo para la ocupación. ANRACI apoya esas medidas.
3. Otras disposiciones contradicen sus propios principios: la salvedad de las salvaguardas, el silencio positivo en espectáculos públicos, la eliminación de la revisión de diseños, las declaraciones responsables sin protección contra incendios y la inspección sin recursos ni competencias. En cada una, una vida puede quedar expuesta sin que nadie haya verificado nada.
4. Con una cobertura de inspección cercana al 3 % en la principal ciudad del país, el silencio positivo convertiría la falta de inspectores en aprobaciones automáticas.
5. Cromañón, la Guardería ABC, Kiss, Grenfell y Wang Fuk Court costaron 725 vidas en lugares donde el control existía en el papel. Después de cada una, los países respondieron con más verificación.
6. La buena fe se presume, pero la seguridad de terceros se verifica: la Corte Constitucional lo dejó claro en la Sentencia C-131 de 2004.
7. La ruta del ICC, que Colombia ya está adoptando, muestra cómo verificar de manera ágil y digital en cada etapa de la vida de una edificación sin aprobar nada por silencio.
8. Existe una alternativa mejor: verificación por niveles de riesgo, inspectores certificados, terceros acreditados, tasa reglada con alivio financiado para las microempresas y un sistema nacional de estadísticas de incendios.

Un país que protege la vida frente al fuego:

- Es más seguro, porque cuida a quienes habitan, trabajan y visitan sus edificaciones y a los bomberos que los rescatan.
- Está mejor protegido, porque preserva el patrimonio de las familias y de las empresas.
- Es más resiliente, porque garantiza la continuidad del empleo y de los servicios.
- Es más sostenible, porque una edificación diseñada, construida y mantenida conforme a códigos modernos dura más y genera confianza para invertir.

Diseñar conforme a los I-Codes de 2018 ahorra 11 dólares por cada dólar invertido en la mitigación de amenazas naturales, según el Instituto Nacional de Ciencias de la Edificación de Estados Unidos [33].

La Ley de Competitividad puede ser recordada como la ley que modernizó el Estado colombiano.

ANRACI quiere ayudar a que también lo sea como la ley que lo hizo **sin poner en riesgo una sola vida**, y pone a disposición de los ponentes, de las Comisiones Sextas y del Gobierno nacional su

conocimiento técnico y su cooperación con el International Code Council para construir esa nueva visión de país.

Como dice el Libro Blanco de ANRACI, que ningún colombiano deba lamentar la pérdida de una vida, un patrimonio o una fuente de sustento a causa de un incendio prevenible [3].

Asociación Nacional de Protección Contra Incendios — ANRACI
anraci@anraci.org · www.anraci.org

Declaración de transparencia editorial

La totalidad de los análisis, interpretaciones, conclusiones, recomendaciones y propuestas contenidos en este documento son producto del trabajo intelectual de ANRACI.

Durante su preparación se utilizaron herramientas de inteligencia artificial como apoyo para la búsqueda y organización de información, la verificación de fuentes, la redacción, la revisión de estilo y el formato.

Su enfoque, criterios y contenido fueron dirigidos por ANRACI, sobre quien recae exclusivamente la responsabilidad técnica y conceptual del documento.

Referencias

[1] Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2026). Proyecto de Ley 177 de 2026 Senado – 305 de 2026 Cámara, "Ley de Competitividad", texto radicado el 18 de agosto de 2026 con mensaje de urgencia. Gaceta del Congreso 1079 de 2026. camara.gov.co/ley-de-competitividad.

[2] Comisiones Sextas Constitucionales Permanentes conjuntas (2026). Informe de ponencia positiva para primer debate al Proyecto de Ley 177 de 2026 Senado – 305 de 2026 Cámara. Ponentes: C. E. Guevara V., H. González, M. L. Villalba Gómez y M. A. Toro O. Gaceta del Congreso 1454 de 2026.

[3] ANRACI (2026). Libro Blanco de Anraci. Protección Contra Incendios: Elementos estructurales de política pública para Colombia. Primera edición. Bogotá: ANRACI.

[4] ANRACI (2026). Libro Blanco de Anraci. Construcción segura, resiliente y sostenible para Colombia: Elementos estructurales de política pública para Colombia. Primera edición. Bogotá: ANRACI.

[5] ANRACI (27 de julio de 2026). Análisis Estadístico de la Ocurrencia de Incendios Estructurales en Colombia 2025. anraci.org/blog.

[6] ANRACI (27 de julio de 2026). Elementos estructurales de política pública de protección contra incendios para Colombia. anraci.org/blog.

[7] ANRACI (2026). La inspección de seguridad humana y protección contra incendios no es un trámite. Documento de posición técnico-gremial frente al Proyecto de Acuerdo 874 de 2025 del Concejo de Bogotá.

[8] Congreso de la República. Ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, arts. 37 y 42 (este último modificado por la Ley 1796 de 2016, art. 7).

[9] Departamento Administrativo de la Función Pública. Definición de trámite (Resolución 1099 de 2017, art. 3, sustituida por la Resolución 455 de 2021).

[10] Congreso de la República. Ley 962 de 2005; Decreto Ley 019 de 2012; Ley 2052 de 2020; Decreto Ley 2106 de 2019.

[11] Corte Constitucional. Sentencia C-131 de 2004 (19 de febrero de 2004), expediente D-4599, M. P. Clara Inés Vargas Hernández. Exequibilidad del artículo 51 de la Ley 769 de 2002 (revisión técnico-mecánica de vehículos particulares); principio de buena fe. corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/c-131-04.htm.

[12] Comisión de Regulación de Energía y Gas. Resolución CREG 059 de 2012 (revisión periódica de instalaciones internas de gas); Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito.

[13] OCDE (2014). Regulatory Enforcement and Inspections. OECD Best Practice Principles for Regulatory Policy. París: OECD Publishing; OCDE (2018). Regulatory Enforcement and Inspections Toolkit.

[14] Parlamento Europeo y Consejo. Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, arts. 4.8, 9 y 13.4. EUR-Lex.

[15] International Code Council (2024). Código Internacional de Protección contra Incendios (IFC) 2024, edición en español. codes.iccsafe.org/content/IFCSP2024P1. Secciones 102.3, 104.7, 105.1.1, 105.1.2, 105.2.2, 105.5, 105.6, 106.2, 108.1, 108.2, 109.2, 110, 901.6 y 901.7.

[16] International Code Council (2024). Código Internacional de la Edificación (IBC) 2024, edición en español. codes.iccsafe.org/content/IBCSP2024P1. Secciones 107, 110.1, 110.3, 110.4, 110.6, 111.1 y 111.2.

[17] International Code Council (2024). Código Internacional de Edificaciones Existentes (IEBC) 2024, edición en español, capítulo 10.

[18] International Code Council (2012). "Pro Board Accredits ICC Fire Inspector Certifications" (Fire Inspector I y II).

[19] International Code Council (17 de agosto de 2020). "Code Council Releases Recommended Practices for Remote Virtual Inspections"; NFPA 915, Standard for Remote Inspections and Tests (2024).

[20] National Fire Protection Association. NFPA 1730 (ed. 2019); NFPA 1, Fire Code, §10.2.7.

[21] Grenfell Tower Inquiry (septiembre de 2024). Phase 2 Report; International Bar Association (17 de octubre de 2024), "Grenfell report: comprehensive failure over years put residents at risk".

[22] Hackitt, J. (2018). Building a Safer Future: Independent Review of Building Regulations and Fire Safety — Final Report. Londres: HM Government.

[23] Incendio de la discoteca Kiss, Santa Maria (RS), Brasil, 27 de enero de 2013: Agência Brasil / Sul21 (2017); Tribuna de Minas (2025); Brasil, Lei 13.425 de 30 de marzo de 2017.

[24] Incendio de República Cromañón, Buenos Aires, 30 de diciembre de 2004: La Nación (Argentina); Metro Puerto Rico (30 de diciembre de 2014), "Recuerdan a 194 víctimas de discoteca incendiada".

[25] Incendio de la Guardería ABC, Hermosillo, Sonora, 5 de junio de 2009: Expansión (5 de junio de 2011), "El ABC de la tragedia en Sonora"; Expansión (1 de marzo de 2010), "Un desorden generalizado en guarderías subrogadas del IMSS: Suprema Corte".

[26] Incendio de Wang Fuk Court, Tai Po, Hong Kong, 26 de noviembre de 2025: Associated Press (marzo de 2026); Caixin Global (20 de marzo de 2026).

[27] Hall, J. R. (2011). U.S. Experience with Sprinklers. Quincy, MA: NFPA Fire Analysis and Research Division.

[28] Vanguardia (16 de octubre de 2026). "Colombia tendría nueva ley antitrámites antes de finalizar 2026"; Cámara de Representantes, Poder Legislativo (16 de octubre de 2026), "En discusión, ley que elimina trámites innecesarios que frenan la competitividad".

[29] El Heraldo (3 de octubre de 2026). "Gobierno radicó ante el Senado la Ley Antitrámites: estas son las medidas que propone".

[30] Constitución Política de Colombia, arts. 2, 11, 83, 123, 210, 333 y 338; Ley 1523 de 2012, arts. 2 y 3; Ley 489 de 1998, arts. 110 y 111.

[31] Congreso de la República. Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, art. 87.

[32] Singapore Civil Defence Force (SCDF). Fire Certificate (vigencia de tres años desde el 1 de abril de 2026); Presidencia del Consejo de Ministros del Perú, Decreto Supremo 002-2018-PCM (ITSE).

[33] National Institute of Building Sciences (2019). Natural Hazard Mitigation Saves: 2019 Report.

[34] Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (2026). Concepto 2026EE0067990 sobre el Proyecto de Ley 177 de 2026 Senado – 305 de 2026 Cámara.

[35] Presidencia de la República. Decreto 1347 de 2021, Programa de Prevención de Accidentes Mayores (PPAM).

[36] Presidencia de la República. Decreto Ley 356 de 1994, Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, arts. 52 y 53.

[37] ISO/IEC 17020:2012 (organismos de inspección) e ISO/IEC 17024:2012 (certificación de personas); National Fire Protection Association, NFPA 1030, Standard for Professional Qualifications for Fire Prevention Program Positions (integra la NFPA 1031).

[38] ANRACI. Misión, visión y segmentos del sector. anraci.org/anraci-colombia-la-asociacion/mision-vision/.